

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, MIERCOLES 7 DE MAYO DE 2025 AÑO CXXIII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 43

Página 617

SUMARIO

MINISTERIO.....	617
Ministerio del Comercio Interior.....	617
Resolución 18/2025 (GOC-2025-197-O43).....	617

MINISTERIO

COMERCIO INTERIOR

GOC-2025-197-O43

RESOLUCIÓN 18/2025

POR CUANTO: El Decreto 107 “De las actividades no autorizadas a ejercerse por las micro, pequeñas y medianas empresas privadas, cooperativas no agropecuarias y trabajadores por cuenta propia”, de 2 de agosto de 2024, en su Disposición Transitoria Única, mandata a quien suscribe a emitir las disposiciones que correspondan, a fin de implementar los aspectos que con respecto a la actividad de comercio se disponen en el referido decreto, y prever los plazos pertinentes de su ejecución, según corresponda.

POR CUANTO: Mediante la Resolución 56 de la ministra del Comercio Interior, de 15 de octubre de 2024, se regula la emisión, vigencia y actualización de las licencias comerciales para la comercialización minorista y mayorista que realizan las micro, pequeñas y medianas empresas privadas, cooperativas no agropecuarias y trabajadores por cuenta propia.

POR CUANTO: Ordenar el comercio mayorista requiere la evaluación de las micro, pequeñas y medianas empresas privadas y cooperativas no agropecuarias que tienen aprobado el comercio mayorista en su objeto social, determinando su desempeño y aporte en lo económico y social en el ámbito territorial o nacional, alineado con las políticas del país.

POR CUANTO: Las definiciones previstas en la mencionada Resolución 56, requieren ser adecuadas y en tal sentido extender los plazos previstos en dicha norma para las micro, pequeñas y medianas empresas privadas y cooperativas no agropecuarias en el ejercicio del comercio mayorista, así como modificar lo regulado para la comercialización mayorista de las producciones de estos actores económicos no estatales y de los trabajadores por cuenta propia.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el inciso d), del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: El plazo previsto en el apartado Cuarto de la Resolución 56 de la ministra del Comercio Interior, de 15 de octubre de 2024, para la actualización de las licencias comerciales emitidas a las micro, pequeñas y medianas empresas privadas y a las cooperativas no agropecuarias que tienen aprobado en su objeto social la comercialización mayorista como actividad principal, se extiende hasta tanto culmine la evaluación económica y social de su desempeño en el ámbito territorial o nacional, alineado con las políticas del país.

SEGUNDO: El plazo establecido en el apartado Séptimo de la referida Resolución 56, relativo a la liquidación de los inventarios y mercancías, en tránsito y en plaza, destinados al comercio mayorista o venta al por mayor, pertenecientes a las micro, pequeñas y medianas empresas privadas y a las cooperativas no agropecuarias que tienen aprobado en su objeto social como actividad secundaria la comercialización mayorista, se extiende en correspondencia con lo previsto en el apartado Primero.

TERCERO: Modificar el apartado Segundo de la referida Resolución 56, el que queda redactado de la forma siguiente:

“SEGUNDO: Las micro, pequeñas y medianas empresas privadas y cooperativas no agropecuarias y los trabajadores por cuenta propia, que tienen aprobada la producción, realizan la comercialización mayorista, de sus producciones y minorista, según objeto social o proyecto aprobado, a personas naturales y jurídicas, previa obtención de la licencia comercial, donde se especifica este particular”.

DISPOSICIONES ESPECIALES

PRIMERA: Las direcciones de Comercio Mayorista, Mercadotecnia e Inspección Estatal de este organismo y las direcciones de Comercio provinciales y municipales, quedan facultadas para controlar el cumplimiento de lo que por la presente Resolución se dispone.

SEGUNDA: Responsabilizar al encargado del Registro Central Comercial de notificar a los órganos de inspección que correspondan, sobre la vigencia de las licencias emitidas para la comercialización mayorista.

TERCERA: Una vez culminado el proceso de evaluación, se definirán los plazos para la actualización de los objetos sociales y la liquidación de los inventarios y mercancías, en tránsito y en plaza, destinados al comercio mayorista o venta al por mayor pertenecientes a las micro, pequeñas y medianas empresas privadas y a las cooperativas no agropecuarias a las que no se les autorice continuar la realización de la actividad.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Resolución entra en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DESE CUENTA a los ministros de Economía y Planificación, Trabajo y Seguridad Social, de Finanzas y Precios, Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a la ministra presidente del Banco Central de Cuba, a la presidenta del Instituto de Actores Económicos no Estatales y a los gobernadores.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este organismo.

DADA en La Habana, a los 6 días del mes de mayo de 2025.

Betsy Díaz Velázquez
Ministra